

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2019
Convocatoria al Proceso Competitivo de Adquisición
de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa
hasta por \$2,940'000,000.00 (dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los numerales 5 y 6 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante "los Lineamientos para el Cálculo de la Tasa Efectiva"), me permito extender a las instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, con el carácter de entidades reguladas o bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la presente convocatoria a participar en el proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León de financiamiento constitutivo de deuda pública directa **hasta por la cantidad de \$2,940'000,000.00 (dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será inversión pública productiva. Financiamiento autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2019, expedida mediante el Decreto No. 078 publicado en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre del 2018 (el Decreto de Autorización).

I. Lineamientos del presente Proceso Competitivo

Las instituciones financieras que deseen participar en el Proceso Competitivo podrán obtener la documentación e información relacionada con (i) las Condiciones Generales de Contratación que regirán el presente proceso competitivo y licitatorio, (ii) la situación e información financiera del Estado de Nuevo León o (iii) los ingresos objeto de afectación como fuente de pago del financiamiento, mediante solicitud por escrito y sin costo, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y **hasta el día 18 de febrero del 2019**, en el despacho la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicada en calle Escobedo 333 Sur, Edificio Víctor Gómez, Piso 10, entre Washington y 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L, mediante escrito en formato libre, dirigido a la atención del Dr. Raúl Sergio González Treviño, Subsecretario de Egresos, quien puede ser contactado a través de los teléfonos (81) 2020-1303 y 2020-1402, así como a través del correo electrónico raul.gonzaleztrevino@nuevoleon.gob.mx.

Es responsabilidad de las instituciones financieras que deseen participar en el presente proceso tramitar y obtener oportunamente el detalle de las Condiciones Generales de Contratación establecidas, incluida la tabla o perfil de amortización propuesto, así como toda la información jurídica y financiera que considere necesaria u oportuna para la formulación de su propuesta u oferta en firme.

Las ofertas de financiamiento que se presenten deberán exponer todos los gastos para la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto u obligación de pago adicional vinculado al servicio del financiamiento, tal es el caso de comisiones y accesorios financieros del crédito y presentarse en un sobre cerrado el cual indicará en su exterior "**Propuesta de Financiamiento NL Proceso 01/2019**".

1. Fecha de Presentación y Apertura de Propuestas

Las instituciones financieras que deseen participar en el presente proceso competitivo y licitatorio deberán presentar su propuesta por escrito y en sobre cerrado en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas a celebrarse el **miércoles 20 de febrero de 2019**.

El acto público de presentación y apertura de propuestas se realizará a partir de las 13:00 (trece) horas, en el Auditorio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicado en el piso 10 del edificio ubicado en Calle Escobedo 333 Sur, Edificio Víctor Gómez, entre Washington y 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. Las propuestas de financiamiento se recibirán y abrirán en el orden de ingreso y registro al acto por parte de las Instituciones que deseen participar.

Para tal efecto, la o las Instituciones interesadas serán recibidas y anotadas en la lista de asistencia que se levante; los empleados o funcionarios bancarios que asistan podrán ingresar al Auditorio después de las **12:30 horas**, para lo cual no será necesario que acrediten facultades de representación.

El acto será público y podrá ingresar y solicitar su registro cualquier institución financiera hasta antes de la conclusión del evento, sin embargo sólo se procederá a relacionar y abrir las Ofertas de Financiamiento de las instituciones que se presenten y registren como límite hasta las **13:00 (trece) horas**.

En el acto de presentación y apertura de ofertas se darán a conocer las características generales de las mismas y se declarará si se consideran como calificadas o no, señalándose en su caso, las causas de su rechazo. Por lo anterior se le notifica desde ahora que, **cualquier variación entre su propuesta y lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechada.**

2. Determinación de las Ofertas Calificadas

El análisis de las Ofertas Calificadas será realizado por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Se considerarán como Ofertas Calificadas las propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse con el carácter de **irrevocables o en firme**, es decir, contar con la aprobación de los órganos internos de la institución financiera, entendiéndose que los términos del Financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la oferta.
- b) Contar con una vigencia mínima de **60 (sesenta) días naturales**, a partir de que sean presentadas, y contemplar que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes y
- c) Cumplir con las especificaciones jurídicas y financieras establecidas en las Condiciones Generales de Contratación del presente proceso.

En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se asentará el motivo por el cual se hubiera desechado alguna oferta.

3. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y Determinación de Resultados

Con base en las ofertas de crédito declaradas como Calificadas, se procederá a realizar la evaluación financiera de cada oferta mediante la metodología establecida para el cálculo de tasa efectiva de acuerdo a los "Lineamientos para el cálculo de la tasa efectiva". Para que esta Secretaría dé a conocer el día **viernes 22 de febrero de 2019**, los resultados del proceso competitivo, mediante el Acta de Fallo respectiva. Los resultados serán publicados a través de la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado y publicados con posterioridad en medios públicos (un periódico de circulación nacional y otro de circulación local).

4. Evento de Subasta Inversa (si resulta necesario)

Esta etapa se desarrollará únicamente si del resultado del acto de apertura de ofertas económicas se desprende que ninguna oferta de financiamiento recibida en firme y con apego a los Criterios Generales de Contratación, ofrece una sobretasa igual o inferior a TIIIE+ 70 pbs (setenta puntos base) para un nivel de calificación de riesgo crediticio correspondiente a la calificación específica del financiamiento en el nivel de AA (calificación objetivo), salvo que la suma o monto agregado de dos o más ofertas con el nivel de tasa aceptable, sí representen la totalidad del monto de crédito objeto de esta licitación.

Para tal efecto, al concluir el Acto de Apertura de Ofertas Económicas, se realizará el pronunciamiento respecto a que si se cumplen o no la condiciones para realizar una etapa de Subasta Inversa.

De ser así, la declaratoria respecto a la procedencia de dicho acto hará efectos de convocatoria y citación a las instituciones de crédito participantes cuya Oferta Económica se haya dado a conocer en el Acto de Apertura de Ofertas Económicas. En su caso, el Evento de Subasta Inversa deberá iniciar dentro de las 3 (tres) horas siguientes a la conclusión del Acto de Apertura de Ofertas Económicas. Este evento será público y se llevará a cabo de conformidad con las estipulaciones fijadas en las Condiciones Generales de Contratación.

4.1. Asistencia no obligatoria. Las instituciones de crédito convocadas al Evento de Subasta podrán o no acudir a la misma, en caso de no acudir se entenderá que ratifican su oferta de crédito en los términos originalmente exhibidos o formulados.

4.2 Representación. Al Evento de Subasta Inversa podrán ingresar los funcionarios, representantes o apoderados de las instituciones de crédito participantes, pero para efecto de formular una nueva postura u oferta sólo podrán realizarla por conducto del apoderado general legalmente acreditado con por lo menos facultades de administración. Se acreditará dicha calidad mediante la exhibición del documento público respectivo en original o copia certificada. La suficiencia de facultades será determinada por el servidor público que presida el acto.

5. Supuestos en que se podrá declarar desierto o limitar el monto de financiamiento a contratar el presente Proceso Competitivo de Contratación de Financiamiento

La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierto total o parcialmente el presente proceso en los siguientes casos:

- a) No se reciba al menos una oferta de financiamiento que se apegue a las Condiciones Generales de Contratación solicitadas, y
- b) Cuando las tasas de interés ofertadas en las propuestas resulten mayores al límite superior aceptable por el Estado, límite que corresponde a una tasa variable de TIIE 28 días + 70 pbs (setenta puntos base), aún y cuando la o las ofertas de financiamiento cumplan con las Condiciones Generales de Contratación y sean susceptibles de comparación.

Los actos del presente proceso competitivo y licitatorio serán presididos por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León; la interpretación de la presente Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación, así como de su aplicación durante el proceso competitivo será facultad del mencionado Secretario.

II. Condiciones Generales de Contratación solicitadas

En caso de ser del interés de alguna institución financiera, el formular una oferta de financiamiento en el presente proceso competitivo, le solicitamos considerar las siguientes características o términos generales de contratación:

- 1. Irrevocabilidad.** La propuesta deberá presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
- 2. Vigencia.** Asimismo, deberán exponer expresamente la vigencia de las mismas la cual deberá ser por un mínimo de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
- 3. Monto.** Se recibirán ofertas por el monto total de la presente convocatoria, esto es, hasta la cantidad de \$2,940'000,000.00 (dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) o por un monto mínimo parcial de al menos \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 4. Instrumentación.** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución De Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afecten los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento. Las características del

fideicomiso forman parte de las Condiciones Generales de Contratación y se exponen en el numeral 10 de este documento.

5. **Destino del Financiamiento.** El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en el Decreto de Autorización.
6. **Plazo del crédito.** Las propuestas podrán presentarse por un plazo de vigencia del contrato de crédito de 20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) y/o 25 años (equivalentes a 300 meses o 9,131 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
7. **Periodicidad en Pago de Intereses.** Mensual.
8. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE.** El Estado ha optado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Para efectos del presente proceso competitivo, el Estado ha determinado como límite superior aceptable el nivel de TIIE 28 días + 70 puntos base (pbs) aplicable a una calificación objetivo de la estructura del crédito en un nivel de AA.

Para efectos de establecer la sobretasa de interés de la oferta que formulen las instituciones participantes, se deberá prever y especificar si la oferta exige el mantener una o dos Calificaciones de la Estructura del Crédito. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la tasa efectiva.

Si bien la tasa de interés será una de las condiciones a evaluarse, en el presente proceso, la oferta será analizada integralmente considerando la tasa efectiva o el costo total de la operación, incluyendo gastos, accesorios financieros y comisiones.

La propuesta deberá prever un ajuste a la baja en la sobretasa aplicable al crédito a efecto de reconocer la mayor solidez de la estructura en caso de que la misma sea evaluada en un nivel superior a AA.

9. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia.** A efecto de obtener las mejores condiciones financieras de mercado para el Estado y atendiendo a los resultados en los procesos previos de adquisición de financiamiento, el Estado solicita que las ofertas de financiamiento coticen o prevean todos o alguno de los dos plazos de vigencia solicitados y su respectivo calendario de amortización:
 - 9.1 Cotización previendo el calendario de pagos específico de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, incluyendo un periodo de gracia de hasta 12 (doce) meses, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0125 (equivalente al 1.25% de crecimiento mensual).
 - 9.2 Cotización previendo calendario de pagos específico de 300 (trescientos) meses contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, que incluye un periodo de gracia en el pago de capital de hasta 18 (dieciocho) meses, con pagos crecientes de capital a un factor de crecimiento de 1.0125 mensual (equivalente al 1.25% de crecimiento mensual).

Las instituciones que deseen participar en el presente Proceso Competitivo con ofertas de financiamiento, deberán apegarse estrictamente al perfil de amortización propuesto; en caso de proponer un monto menor de financiamiento, el cálculo del perfil de pagos deberá apegarse al mismo de manera proporcional. El detalle de la tabla de amortización se integra en las Condiciones Generales de Contratación.

10. **Mecanismo de Fuente de Pago.** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución De Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones :



- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente, actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas es de 11.43% y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.12%, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibirá del Fideicomiso No. F/00015, en el que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos dos financiamientos en el Fideicomiso 5320.

Para efectos del financiamiento a contratar, en tanto se realicen los actos jurídicos necesarios para aportar el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas al Fideicomiso, el Estado afectará a la cuenta de pago del financiamiento hasta el 3.84% de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al Estado de Nuevo León, afectación que disminuiría una vez verificado por el (los) Acreedor(es) respectivo(s) la correcta afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.

11. Recurso a otorgar como Fuente de Pago.

11.1. **Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):** La institución interesada en participar deberá considerar como afectación de fuente de pago el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas. Esta Secretaría ha determinado como límite máximo superior de afectación:

- Para el calendario de pagos a 240 meses, un porcentaje de hasta 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas; y
- Para el calendario de pagos de hasta 300 meses, un porcentaje de hasta 11.49% (once punto cuarenta y nueve por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dichos porcentajes representan un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

11.2. **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.** Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales

del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por los siguientes porcentajes:

- Para el calendario de pagos a 240 meses, un porcentaje de hasta 0.96% (cero punto noventa y seis) por ciento del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.20% (uno punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; y
- Para el calendario de pagos de hasta 300 meses, un porcentaje de hasta 0.91% (cero punto noventa y un) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.13% (uno punto trece por ciento) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

11.3. **Aforo.** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido de que, durante el periodo de gracia, será considerado para el cálculo del aforo, el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

11.4. **Afectación diferenciada:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

11.5. **Afectación proporcional al monto ofertado.** Las ofertas parciales de financiamiento deberán prever una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, con base en el límite máximo anterior.

11.6. **Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.** El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; **a)** hasta el 3.84% (tres punto ochenta y cuatro) por ciento de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 4.80% (cuatro punto ochenta) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, para financiamientos a plazos de 20 años o; **b)** hasta el 3.63% (tres punto sesenta y tres por ciento) por ciento de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 4.53% (cuatro punto cincuenta y tres) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, para financiamientos a plazo de 25 años o; **c)** lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados, en caso que resulten ganadoras propuestas por los dos plazos permitidos; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los Ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzca, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

12. **Gastos Adicionales.** Se deberán indicar todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento; el esquema de comisiones propuesto se integrará a la evaluación del costo total de la operación o tasa efectiva. La institución participante podrá determinar el monto y

estructura de comisiones que integre su oferta y deberá exponer la totalidad de los gastos vinculados al financiamiento, para efectos del presente Proceso Competitivo no se aceptarán Gastos Adicionales Contingentes.

13. **Condiciones previas para la disposición de los recursos.** Se deberá especificar las condiciones precedentes que el Estado estará obligado a satisfacer para disponer de los recursos.
14. **Oportunidad de entrega de recursos.** La oferta de financiamiento deberá hacer mención que una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.
15. **Plazo de Disposición.** En atención al destino, el Estado ha determinado conveniente un plazo de disposición no menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
16. **Garantías.** Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
17. **Derivado/ Instrumentos de Cobertura.** La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
18. **Tasa Efectiva.** La institución financiera deberá presentar el resultado del cálculo de tasa efectiva de su oferta conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría de revisar dicho cálculo y determinación.

Se hace del conocimiento general que a efecto de dotar competitividad y transparencia al presente proceso, previo acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, se extiende por escrito una invitación con copia de la presente Convocatoria de Licitación Pública a todos los Acreedores Bancarios del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de enero de 2019.

Atentamente,

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

